



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00500 00**

Teniendo en cuenta la documentación que precede y previo a proveer lo que en derecho corresponda, por secretaría **requiérase** al abogado **RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES**, en calidad de apoderado de la cooperativa ejecutante **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM – COOPCAFAM**, para que, dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva informar al despacho si la ejecutada **ANGIE LORENA PALOMINO PINTO**, realizó el pago total de la obligación garantizada en el título báculo de la obligación, esto es, el pagaré No. **2061889**, por cuanto de las pruebas allegadas no se desprende tal circunstancia, o en su defecto se acredite en debida forma el otorgamiento de alguna facilidad o alivio para la cancelación efectiva de la mentada deuda.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **15** hoy **07/03/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39bf51a385ee218f557ed386a2c4fae731c0051018828e69c2d1c80b458466ef**

Documento generado en 03/03/2023 03:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>